

*“Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Judicial del Estado de Campeche”*

Oficio VG/1981/2008.

Asunto: Se emite Acuerdo de No Responsabilidad.  
San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de agosto de 2008.

**C. PROFR. JOSÉ DEL CARMEN SOBERANIS GONZÁLEZ,**

Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el Estado.

P R E S E N T E.-

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 14 fracción VII, 40, 43, 44, 48 y 49 de la Ley que crea a este Organismo, ha examinado diversos elementos relacionados con la queja presentada por el **C. Daniel García Brabata en agravio de los alumnos de Primero a Sexto Grado de la Escuela Primaria Francisco I. Madero, Zona Escolar No. 26 ubicada en el ejido Agua Azul, Candelaria, Campeche**, y vistos los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de agosto de 2007, el C. Daniel García Brabata, presentó ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos un escrito de queja en contra de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, específicamente del titular de la misma, por considerarlo responsable de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos **en agravio de los alumnos de Primero a Sexto Grado de la Escuela Primaria Francisco I. Madero, Zona Escolar No. 26 ubicada en el ejido Agua Azul, Candelaria, Campeche**; inconformidad que, por razones de competencia, con fecha 02 de octubre del año 2007, fue remitida por ese Organismo Nacional a esta Comisión de Derechos Humanos.

En virtud de lo anterior, una vez admitido el escrito de queja, esta Comisión integró el expediente **187/2007-VG**, y procedió a la investigación de los siguientes:

**HECHOS**

En el escrito de queja presentado por el **C. Daniel García Brabata**, manifestó que:

*“...El que suscribe Daniel García Brabata en representación de los padres de familia de esta comunidad como Presidente de la Asociación*

*de Padres de Familia de la Escuela Primaria Francisco I Madero, clave OCT. 04DPRO736 A zona esc. # 026 para ponerle en conocimiento las anomalías de la S.E.P. por órdenes del Sr. Gobernador del Estado, ordenó darles de baja a dos profesores federales dejando sin maestros a más de treinta alumnos de 1ero a 6to grado; perjudicándolos en el aprovechamiento de su educación sin importarles que hace quince días salió publicado en un periódico local de mayor circulación que Campeche es el Estado más atrasado en educación en sus tres niveles. Ya he estado tratando de conseguir que se nos reinstalen los dos maestros que hemos tenido y he recibido puras negativas y hasta este momento los niños están perdiendo clases.*

*Sr. presidente de los derechos humanos queremos que se cumpla lo que el Sr. Presidente de la República dice en cada discurso que la educación de los niños son la base para un mejor futuro. Le pedimos que mande una inspección a nuestra comunidad pero que sea de México, no del Estado porque sería lo mismo ya que también salimos beneficiados con el programa "Enciclomedia" y se nos negó por órdenes del Gobernador quedándonos con las instalaciones terminadas. Así como los maestros y este programa hemos sido privados de todos los programas de gobierno y apoyo al campo porque tanto funcionarios federales y estatales están coludidos y sobrevivimos de lo que cultivamos con nuestros esfuerzos; es decir totalmente marginados, estamos tratando de solicitar un reportero de televisión para que difunda la miseria en que se encuentra nuestra comunidad enclavada en el Estado que produce el 85% del petróleo crudo es una vergüenza para nuestro país ante los países vecinos por culpa de malos gobernadores..."*

En observancia a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo III del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos se llevaron a cabo las siguientes:

### **ACTUACIONES**

Mediante Oficio VG/2199/2007 de fecha 04 de octubre de 2007, se solicitó al C. profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, un informe acerca de los hechos expuestos en el escrito de

queja, requiriéndosele de igual manera la ejecución de una medida cautelar con relación a los mismos hechos, siendo cumplido lo primero, mientras respecto a la referida medida nos fue informado su no aceptación mediante el oficio 11-E/UAJ/755/07 de fecha 22 de octubre de 2007, suscrito por el C. licenciado Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Dependencia.

Con fecha 26 de octubre del presente año, personal de este Organismo marcó al número telefónico del quejoso, con la finalidad de hacerle de su conocimiento el informe rendido por la autoridad denunciada, haciéndose constar que dicho ciudadano no fue localizado.

Con esa misma fecha (26 de octubre de 2007), un Visitador de este Organismo recibió llamada telefónica del quejoso, procediéndose a darle vista del informe rendido por la autoridad presuntamente responsable.

Con fecha 05 de diciembre de 2007, personal de este Organismo se constituyó a las localidades de Agua Azul y San Juan, Candelaria, Campeche, con la finalidad de realizar un estudio social con relación a los sucesos materia de investigación.

Mediante Oficios VG/226/2008 y VG/390/2008 de fechas 28 de enero y 22 de febrero del presente año, se solicitó al C. maestro Ricardo Medina Farfán, Secretario de Gobierno del Estado, informara a este Organismo la situación jurídica de las tierras que actualmente ocupan los habitantes del ejido denominado Agua Azul, Candelaria, Campeche, y asimismo nos remita la documentación relacionada con el caso, petición que fue atendida mediante oficio SG/0114/2008 de fecha 27 de febrero del año en curso, adjuntando la documentación respecto al caso.

Conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 100 del Reglamento Interno de esta Comisión, se procede a la enumeración de las:

## **EVIDENCIAS**

En el presente caso las constituyen los elementos de prueba siguientes:

1.- El escrito de queja de fecha 30 de agosto de 2007 presentado por el C. Daniel García Brabata, en agravio de los alumnos de la Escuela Primaria Francisco I. Madero ubicada en Agua Azul, Candelaria, Campeche.

2.- Oficio 11-E/UAJ/755/07 de fecha 22 de octubre de 2007, signado por el C. licenciado Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, por el que señala que no se acepta la medida cautelar enviada por este Organismo, adjuntando documentación en la que se aprecia que los habitantes del poblado de Agua Azul, fueron oportunamente transferidos a la localidad de Nuevo Comalcalco, y por lo tanto la Escuela Primaria Francisco I. Madero, así como el personal docente.

3.- Minuta de Trabajo de fecha 26 de julio de 2006, realizada por autoridades federales, estatales, y la comisión de integrantes del poblado "Agua Azul", Candelaria, Campeche, con la finalidad de tomar acuerdos con relación a la problemática de ese asentamiento, por la posesión que detentan de terrenos ejidales pertenecientes a la ampliación forestal del ejido Pomuch, Hecelchakán, Campeche, localizada en el municipio de Candelaria, Campeche.

4.- Fe de llamada telefónica de fecha 26 de octubre de 2007, en la que se hizo constar que personal de este Organismo procedió a darle vista al quejoso del informe rendido por la autoridad presuntamente responsable.

5.- Fe de actuación de fecha 05 de diciembre del 2007, en la que personal de este Organismo hizo constar que se constituyó a las localidades de Agua Azul y San Juan, Candelaria, Campeche, con la finalidad de realizar un estudio social con relación a los hechos materia de investigación.

6.- Impresiones fotográficas tomadas por personal de esta Comisión al momento de constituirse en los ejidos de Agua Azul y San Juan, Candelaria, Campeche.

7.- Oficio SG/0114/2008 de fecha 27 de febrero del año en curso, signado por el C. maestro Ricardo Medina Farfán, Secretario de Gobierno, a través del cual hace de nuestro conocimiento la situación jurídica del ejido denominado "Agua Azul", Candelaria, Campeche, anexando la documentación referente al caso.

Una vez concluidas las investigaciones correspondientes al caso que nos ocupa,

se procede al análisis de los argumentos, hechos y pruebas recabadas por este Organismo, en los términos siguientes:

El C. Daniel García Brabata en su calidad de Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Francisco I Madero, manifestó en su escrito de queja: **a)** que por órdenes del Gobernador del Estado la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, dio de baja a dos profesores de la citada escuela primaria ubicada en la comunidad Agua Azul, Candelaria, Campeche, dejando sin maestro a más de treinta alumnos de esa comunidad que cursaban de primero a sexto grado, **b)** que ha gestionado la reinstalación del referido personal docente obteniendo respuestas negativas, no obstante de que resultaron beneficiados con el programa “Enciclomedia”<sup>1</sup> quedándose con las instalaciones correspondientes terminadas.

En virtud de los hechos denunciados, este Organismo solicitó el informe correspondiente al C. profesor José del Carmen Soberanis González, Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado, mismo que fue proporcionado mediante oficio 11-E/UAJ/755/07 de fecha 22 de octubre de 2007, suscrito por el C. licenciado Luis Adrián Núñez Oreza, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dependencia antes citada, asentándose en dicho similar lo siguiente:

*“...que los habitantes del Poblado de Agua Azul, fueron oportunamente transferidos a la localidad de Nuevo Comalcalco, y por tanto la Escuela Primaria Francisco I. Madero, así como su personal docente, también siguió el mismo destino, esto por disposición del Ejecutivo Estatal, como se acredita con la documentación que se adjunta...”*

Al informe rendido por la autoridad denunciada se anexó copia de los siguientes documentales:

**a)** Oficio número 214/2007 de fecha 25 de junio de 2007, signado por la C. M. A. Adriana Ortiz Lanz, en ese entonces Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado, dirigido al C. maestro Ricardo Medina Farfán, Secretario de Gobierno, a través del cual le

---

<sup>1</sup> Enciclomedia.- Es una estrategia educativa basada en un sistema articulados de recursos que, mediante la digitalización de los libros de texto, ha vinculado a sus lecciones diversos materiales multimedia orientado a promover procesos formativos de mayor calidad. (<http://www.enciclomedia.edu.mx/>)

solicitó le informara si localidades de los municipios de Candelaria, Carmen y Champotón, Campeche, presentaban problemas de asentamientos irregulares, que en caso de no ser así serían beneficiados durante el ejercicio fiscal 2007 con la instalación de equipos del Programa de Enciclomedia y la dotación de plantas solares, en los casos que así se requiera.

b) Oficio SG/242/2007 de fecha 23 de agosto de 2007, emitido por el Secretario de Gobierno, haciéndole de su conocimiento a la Subsecretaría de Educación Básica de SECUD, que **el único núcleo de población que presenta problemas es “Agua Azul”**, tal como fue comentado en la Reunión de Trabajo celebrada el día 26 de julio de 2006, en la que participó personal de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, levantándose la minuta correspondiente en la cual como acuerdos importantes destacan los siguientes:

(...)

**ACUERDO SEGUNDO.-** *El asentamiento “Agua Azul” se compromete a que el día lunes 17 de julio del presente año, presentará ante el Gobierno del Estado el escrito en el que manifieste su voluntad y anuencia para reubicarse en terrenos de propiedad particular del grupo campesino denominado Nuevo Comalcalco, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, firmando cada uno de los campesinos solicitantes los cuales conforman un grupo de más de 30 jefes de familia, asimismo, el grupo campesino presentarán en este mismo escrito los requerimientos mínimos indispensables por institución que permitan las condiciones mínimas indispensables que permitan tener éxito en la propuesta de reubicación. **CUMPLIDO PARCIALMENTE, con escrito de fecha 15 de julio del 2006, recibido en el Gobierno del Estado el día 17 del mes y año en cita, con la observación de que en dicho documento fue firmado por 20 jefes de familia, por lo que en este acuerdo podrá cumplimentarse con la inclusión de más jefes de familia.***

**ACUERDO TERCERO.-** *El Gobierno del Estado, se compromete a convocar a una reunión de trabajo a las distintas instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, que pudieran tener ingerencia para prestar apoyo y fomentar programas que propicien el desarrollo de las actividades de reubicación, la cual se llevará a cabo el próximo*

*miércoles 26 de julio del presente año a las 11:0 horas, quedando pendiente definir el lugar, mismo que con toda oportunidad será comunicado por el Gobierno del Estado. **CUMPLIDO, con la celebración de la presente reunión.***

**ACUERDO CUARTO.-** *El Lic. José Almazán Soto, en su carácter de representante del director General de la UCA de la S. R. A. manifiesta su voluntad de que la institución que representa formará parte de las mesas de trabajo que se constituyan para lograr la reubicación y analizará qué tipos de apoyo pueden brindar al Asentamiento Agua Azul. **CUMPLIDO, el Representante de la S. R. A en el Estado, señala que al momento de analizarse la petición en la presente mesa, informará lo conducente.***

*El referido Representante del Gobierno del Estado recalcó a los integrantes del asentamiento “Agua Azul” que, a fin de dar agilidad al trámite de reubicación que nos ocupa, la adquisición de las tierras al grupo denominado “Nuevo Comalcalco” se realizará en forma directa, esto es, mediante operación de compraventa entre ambos grupos, para lo cual el Gobierno del Estado aportará la cantidad equivalente al precio pactado, vía apoyo económico a Agua Azul.*

*Establecido lo anterior, se procedió al análisis del escrito de fecha 15 de julio del 2006, que el asentamiento Agua Azul dirige al Gobierno del Estado, específicamente en cuanto a los apoyos que ese grupo solicita a diversas Instituciones Federal, Estatal y Municipal, tomándose los siguientes acuerdos:*

*(...)*

**SECUD. La construcción de una escuela primaria y preescolar. La Representante de SECUD señaló que es posible atender la solicitud;** *para ello se requiere conocer el número real de personas a las que se va a dar el servicio a cada caso (preescolar, primaria y secundaria), para elaborar el proyecto y presupuestar la construcción de las instalaciones, las cuales serían consideradas para el 2007; **en cuanto a los prestadores de servicios, dependiendo del número de personas a beneficiar, se trasladará a uno o dos de los mismos de Agua Azul a Nuevo Comalcalco, para ello es necesario que se informe***

*oportunamente al Titular de la SECUD la fecha en que ya se encuentre instalados en los terrenos de Nuevo Comalcalco.*

*Adicionalmente, los asistentes a esta reunión tomaron el siguiente **ACUERDO.- Los poseionarios irregulares de “Agua Azul” manifestaron su total disponibilidad para reubicarse en forma inmediata en los terrenos de “Nuevo Comalcalco”, Municipio de Candelaria, una vez que la superficie propuesta para reubicarse haya sido adquirida y los compromisos de los tres niveles de Gobierno aquí comprometidos se hayan iniciado y se habiliten el traslado correspondiente.***

**c)** Similar de fecha 09 de abril de 2007, por el que el C. Domingo Morales López y Jesús Manuel Morales López, Representante del Poblado y agente Municipal, respectivamente, de “Nuevo Comalcalco”, Candelaria, Campeche, le hacen de su conocimiento al Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado, que en dicha localidad por instrucciones del Ejecutivo Estatal se estaba estableciendo un centro urbano que integraría a 30 familias del asentamiento irregular “Agua Azul”, situación que originaría el crecimiento de la población y en consecuencia la necesidad de contar con maestro de educación preescolar y primaria.

**d)** Oficio 2137 de fecha 28 de julio de 2007, signado por el C. profesor Juan Rubén Sonda Ruiz, Subdirector de Educación Primaria, dirigido al C. ingeniero Pilar Flores Baranda, Directora de Planeación, en el que le solicita la apertura del servicio educativo transferido en su turno matutino para el ciclo escolar 2007-2008, en la comunidad de “Nuevo Comalcalco”, Candelaria, Campeche, integrándose a ésta la comunidad de “Agua Azul”, siendo lo anterior en base a la solicitud que realizara el C. profesor Paulino Tun Arvez, Jefe del Sector Escolar IV, que confirmó la necesidad existente, avalándola con el censo escolar.

**e)** Oficio 2096 fechado el 25 de junio de 2007, mediante el cual el Subdirector de Educación Primaria le informó a la Subsecretaria de Educación Básica, que en lo que restaba del ciclo escolar 2006-2007 **el servicio educativo en la comunidad de “Agua Azul” se continuaba prestando a través del personal docente adscrito a la Escuela Primaria transferida Francisco I. Madero.**

Que se ordenó el estudio de factibilidad en la comunidad de “Nuevo Comalcalco”, mismo que había confirmado la necesidad de la creación de un nuevo centro de trabajo, respecto del cual se estaban realizando los trámites en la Dirección de Planeación para la autorización de su funcionamiento iniciando el ciclo escolar 2007-2008, y que tenía conocimiento que los alumnos en edad escolar de “Nuevo Comalcalco” estaban siendo atendidos por personal del CONAFE.

f) Oficio 00000130 de fecha 02 de junio de 2007, por el que la C. M.A. Adriana Ortiz Lanz, le adjunta al C. profesor Juan Rubén Sonda Ruiz, copia del oficio SG/107/2007 de fecha 07 de mayo de 2007 que dirige el C. maestro Ricardo Medina Farfán, Secretario de Gobierno, a la C. P. Manuela Inurreta Navarro, Delegada del CONAFE en esta entidad, solicitándole que en base a la reubicación de un centro de población en el municipio de Candelaria se continuara prestando el servicio educativo (en “Nuevo Comalcalco”).

g) Oficio número 472 de fecha 10 de septiembre del 2007, emitido por el profesor Juan Rubén Sonda Ruiz, Subdirector de Educación Primaria, dirigido a la C. ingeniero Pilar Flores Baranda, Directora de Planeación de la SECUD, por el que le **solicita la clausura de la Escuela Primaria Francisco I. Madero Turno Matutino ubicada en la comunidad de “Agua Azul”, en virtud de que para el ciclo escolar 2007-2008 la cantidad de alumnos no justifica su existencia** ya que las familias de dicha comunidad, por ser un asentamiento irregular, fueron trasladadas a la localidad de “Nuevo Comalcalco”, Candelaria, Campeche, tal como se señala en el oficio 005/2007 de fecha 04 de septiembre del año próximo pasado, dirigido al multicitado Subdirector de Educación Primaria y suscrito por la profesora Diana Yolanda Campos Oreza, Supervisora de la Zona Escolar 026, además de estar avalado por el Director de la Escuela.

h) Oficio DPE/044/2007 datado el 03 de julio de 2007, emitido por la Directora de Planeación y Programación de la SECUD, dirigido al C. Lucio Feria Hernández refiriéndole que en atención a su solicitud al Gobernador del Estado relativa a la construcción de una escuela primaria y secundaria en la comunidad “Nuevo Comalcalco”, le informa, entre otras cosas, que en base a los resultados de la investigación de campo proporcionados por el profesor Paulino Tun Arvez, Jefe de Sector de Educación Primaria, **se confirma la**

**necesidad existente en dicha comunidad de que opere un nuevo centro educativo en el próximo ciclo escolar 2007-2008 para atender a 43 alumnos de primero a sexto grado producto de la integración de los habitantes de “Agua Azul”, por lo que se autoriza dicho servicio.**

i) Oficio 447/2007 de fecha 27 de septiembre de 2007, signado por la antes citada Directora de Planeación y Programación, haciéndole de su conocimiento al Subdirector de Educación Primaria entre otros movimientos, que **ha sido operado satisfactoriamente en el Catálogo de Centros de Trabajo el “alta” de la escuela primaria en la localidad de “Nuevo Comalcalco”, Candelaria, y la “clausura” de la Escuela Primaria Francisco I. Madero, de la localidad de “Agua Azul”, Candelaria,** adjuntando copia de la “Notificación de Movimientos en el Catálogo de Centros de Trabajo”, forma CCT-NM de la Secretaría de Educación Pública, con número de folio 033843.

Continuando con las investigaciones del presente expediente materia de investigación con fecha 26 de octubre del presente año, personal de este Organismo se comunicó vía telefónica al número proporcionado por el quejoso, con la finalidad de hacerle de su conocimiento el informe rendido por la autoridad denunciada, siendo el caso que éste no fue localizado.

Con esa misma fecha (26 de octubre de 2007), personal de este Organismo recibió llamada telefónica del quejoso C. Daniel García Brabata, a quien se le dio vista del contenido del informe rendido por la autoridad denunciada, quien enterado del contenido del mismo señaló que no se encontraba de acuerdo toda vez que **más de 30 niños se encontraban desde el 20 de agosto de 2007 (inicio del ciclo escolar) sin clases**, que efectivamente tiene conocimiento de que alrededor de 10 familias se trasladaron a “Nuevo Comalcalco” en virtud de que el Gobierno les ofreció dinero, que la escuela Francisco I. Madero así como el docente por órdenes del poder estatal se trasladaron a dicha localidad, lo anterior lo sabe porque se trasladó a Escárcega, Campeche, específicamente donde se ubica la Zona 026 y la supervisora se lo hizo de su conocimiento, de igual manera señaló que en la comunidad de Agua Azul, Candelaria, Campeche, se quedaron alrededor de 40 familias, y más de 30 niños, que dichas familias no se fueron a Comalcalco toda vez que llevan en dicha comunidad mas de 20 años, que cuentan con su clínica, con agua potable, entre otras cosas, que los 30 niños hasta la

presente fecha siguen perdiendo clases, aclarando que la escuela Francisco I. Madero se encuentra cerrada.

Continuando con las investigaciones emprendidas por este Organismo, mediante oficios VG/226/2008 y VG/390/2008 de fechas 28 de enero y 22 de febrero del presente año, respectivamente, se solicitó al C. maestro Ricardo Medina Farfán, Secretario de Gobierno del Estado, informara a este Organismo la situación jurídica de las tierras que actualmente ocupan los habitantes del ejido denominado “Agua Azul”, Candelaria, Campeche, requiriéndole también nos remitiera la documentación relacionada con el caso, siendo enviado el oficio SG/0114/2008 de fecha 27 de febrero del año en curso, en el que señaló lo siguiente:

*“...PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 27 Constitucional y el artículo Noveno de la Ley Agraria, los Núcleos de Población Ejidales o Ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título, siendo el caso de que acorde con el Historial Agrario existente en los archivos de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Registro Agrario Nacional, el Ejido “POMUCH” fue beneficiado con la resolución presidencial rotatoria de fecha 14 de febrero de 1918 y posteriormente con tres resoluciones presidenciales de ampliación de Ejido, de fechas 8 de octubre de 1925, 14 de junio de 1939 y 24 de julio de 1940, siendo ésta última de carácter forestal y la cual comprendía una superficie de 89,600 hectáreas, resultando que con fecha 17 de febrero de 1997, de esta superficie se le expropia de manera concertada con el propio Ejido y por la Secretaría de la Reforma Agraria, como Entidad Pública promovente de la Expropiación, una superficie de 20,041-77-34 hectáreas, con el objeto de regularizar diversos asentamientos humanos. Asimismo, con fecha 6 de septiembre de 2006, se emiten tres Decretos Expropiatorios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre del mismo año, amparando dichos actos jurídicos una superficie global de 13,339-38-29 Has., destinadas también a regularizar diversos asentamientos, previa concertación con el propio núcleo agrario, el cual estableció las condicionantes en lo relativo a la ubicación de la superficie a proyectar por la Secretaría de la Reforma Agraria, quien fungió nuevamente como Entidad Pública promovente, siendo necesario*

*reiterar que en los procesos expropiatorios señalados se celebraron muchas y complicadas reuniones de trabajo y asambleas generales de Ejidatarios, en las que el máximo Órgano Ejidal estableció con toda claridad que estos trámites Expropiatorios serían los últimos que se llevarían a cabo y que bajo ninguna condición aceptarían la instauración de nuevos Expedientes, posición que fue refrendada por el actual Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y diversos ejidatarios en la reunión de trabajo llevada a cabo en la Procuraduría Agraria el día 12 de septiembre del 2006, a la cual un grupo de representantes de "AGUA AZUL" asistieron, así como Representantes del Sector Agrario Federal y del Gobierno del Estado.*

**SEGUNDO:** *Que de acuerdo con los datos mencionados en el punto anterior, el Ejido Pomuch, municipio de Hecelchakán, Cam., fue legalmente beneficiado con una superficie de 89,600 hectáreas, localizadas en el hoy municipio de Candelaria y que corresponden a su 3ª ampliación de tierras (forestal) de las cuales le han sido afectadas 33,441-15-63 Has., por concepto de las Expropiaciones mencionadas, quedándole una superficie de acuerdo a su Carpeta Básica de 56,158-84-37 Has., **dentro de las cuales se ubica el asentamiento irregular Agua Azul y sus áreas de labor o "trabajadores"**.*

**TERCERO:** *Que al llevarse a cabo diversas reuniones de trabajo y actividades relacionadas con los Procesos Expropiatorios del 2006, el ejido Pomuch propuso que la superficie a expropiar quedara comprendida en una sola compacta, y después de intensas y complicadas pláticas conciliatorias, se llegó al consenso de que fuera en 3 polígonos, siendo que el caso de Agua Azul se contempló para que quedara en el denominado "Ranchería San Juan y sus Anexos" cuestión a la que accedieron en su momento la mayoría de los posesionarios de ese lugar, resultando más adelante una segunda opción que fue la de adquirir 1,173-71-08.78 Has., con el apoyo económico del Gobierno del Estado, de propiedad particular, colindantes al poblado Nuevo Comalcalco, municipio de Candelaria, Cam., para reubicar a los pobladores de Agua Azul.*

**CUARTO:** *En la actualidad, en Rancharía San Juan habitan 10 familias provenientes de Agua Azul y en Nuevo Comalcalco 27 familias, siendo que además del asunto de la tenencia de la tierra se ha apoyado con diversas obras tipo social, tales como vivienda, camino, agua potable, semilla para siembra, despensas, mecanizado, etc.*

**QUINTO:** *El padrón original de familias de Agua Azul, era de alrededor de 60, por lo que al haberse reubicado 37 familias, en la actualidad se considera que a las familias que se rehúsan o se niegan a ser reubicadas son alrededor de 20, pudiendo darse el caso de que las viviendas o en los terrenos que usufructuaban los hoy reubicados en Rancharía San Juan y Nuevo Comalcalco se hayan posesionado personas que recientemente han llegado de otras Entidades Federativas, principalmente de Tabasco y Chiapas.*

**SEXTO:** *Por lo que toca al ejido Pomuch, tal como lo manifesté en el punto Primero, este Núcleo Agrario determinó no acceder a ningún nuevo trámite expropiatorio y siendo el criterio estricto de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República y de la Secretaría de la Reforma Agraria, de que la anuencia ejidal es un **requisito indispensable** para la instauración de un Expediente Expropiatorio, por lo que al no darse este, no debe alentarse la posibilidad de una siguiente expropiación. Asimismo, he de mencionar que el ejido Pomuch anteriormente interpuso demandas penales en contra de posesionarios irregulares, incluyendo los de Agua Azul.*

**SÉPTIMO:** *Adjunto al presente copia fotostática de diversas documentación que se relacionan en los puntos anteriores, consistentes en lo siguiente:*

1.- *Resolución Presidencial de fecha 24 de julio de 1940, relativa a la 3ª Ampliación de tierras del Ejido Pomuch, que concede 89,600 Has.*

2.- *Acta de Posesión y Deslinde definitiva de fecha 10 de junio de 1983, relativa a la ejecución de la Resolución Presidencial mencionada en el punto anterior.*

3.-Decreto Presidencial de fecha 17 de febrero de 1997, a través del cual se expropiaron al Ejido Pomuch 20,041-77-34 Has.

4.-Copias de Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de septiembre de 2006, en el cual aparecen los 3 Decretos Expropiatorios del día 6 del mismo mes y año, mediante los cuales se expropia al ejido Pomuch una superficie global de 13,399-38-29 Has.

5.-Minuta de Trabajo del día 7 de agosto de 2005, en la que se acuerda realizar un trabajo conjunto Organización Campesina (FRECIEZ), Gobierno Federal y Estatal, a efecto de realizar reuniones de sensibilización con los habitantes del poblado Agua Azul en los términos de la propuesta de reubicación aprobada por el ejido.

6.-Denuncia interpuesta el 4 de noviembre de 2005, ante el Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por los CC. Julio Alonso Pech Canché, Carlos Manuel Pantí Euán y Alfonso Euán Uc, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado denominado "Pomuch", Hecelchakán, Cam., por la invasión de los CC. Juan García, Antonio de la O y Antonio Chagala, del poblado Agua Azul, a los terrenos ejidales que corresponden a la tercera ampliación del Ejido Pomuch.

7.- Oficio de fecha 19 de enero de 2006 dirigido al C. C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, por los ejidatarios de la Villa de Pomuch, donde solicitan la intervención, por el problema del asentamiento irregular Agua Azul, para reubicar o desalojar a dichas personas en base a los Acuerdos tomados en reuniones anteriores.

8.- Minuta de Trabajo de fecha 10 de febrero de 2006, en la que se señala lo siguiente: "...**ACUERDO PRIMERO:** Los Representantes de los Asentamientos Irregulares reconocen que el propietario de las tierras en las que se encuentran ubicadas es el ejido "Pomuch".

**ACUERDO QUINTO:** *En relación al asunto Agua Azul, se les informó que en el transcurso de la próxima semana se retomará el diálogo de reubicación de dicho asentamiento a efecto de acordar lo que al respecto proceda...”.*

9.-Minuta del Trabajo del día 15 de Febrero de 2006:

**...ACUERDO PRIMERO:** *Se establece la disponibilidad de los representantes del poblado de agua azul y de la CODUC como Central Campesina asesora, para valorar las alternativas de solución a la problemática de ese asentamiento irregular, dentro de esas alternativas se contempla la reubicación de las áreas de trabajo del referido poblado, respetándose la zona actual. La CODUC también señaló el que propondrían en su momento y de ser necesario, a la Secretaria de la Reforma Agraria, la compra de un predio para reubicar a este asentamiento lo anterior dentro el Acuerdo Nacional para el Campo.*

**ACUERDO SEGUNDO:** *Con el efecto de valorar la propuesta de reubicación de la zona de trabajo se realizará una inspección de campo el viernes 17 de febrero de 2006, participando representantes de Agua Azul.*

*En dicha inspección se recorrerá la superficie propuesta por el Ejido Pomuch que ha sido afectada, en los trabajos técnicos levantados en la Secretaria de la Reforma Agraria y el Registro Agrario Nacional...”*

10.-Minuta de Trabajo del día 1 de marzo de 2006, el Comisario Ejidal de Pomuch solicita al Ejecutivo del Estado, de manera urgente la reubicación del asentamiento irregular Agua Azul.

**...ACUERDO SEGUNDO.** *Atendiendo las instrucciones del C Gobernador del Estado las instancias del Gobierno Estatal, se abstendrán de invertir recursos para obras públicas en aquellos asentamientos urbanos que se encuentren fuera del proceso expropiatorio a cargo de la Secretaria de la Reforma Agraria; así mismo se solicitara al Gobierno Federal y al H. Ayuntamiento de Candelaria,*

*para que tampoco se realicen este tipo de inversiones. Lo anterior es con el ánimo de no fomentar más asentamientos irregulares.*

**ACUERDO TERCERO:** *los Órganos Ejidales de Pomuch darán seguimiento ante la PGJ y la PROFEPA, a efecto de mantener actualizada la información sobre las demandas y las denuncias presentadas, comprometiéndose los Titulares de ambas instancias atender de manera ágil las solicitudes que se presentan...”.*

*11.-Minuta del Trabajo del día 6 de marzo de 2006.*

*“...ACUERDO CUARTO: En el caso de la problemática de Agua Azul, será atendida y resuelta por el Gobierno Estatal, con la coadyuvancia del Sector Agrario Federal y otras Dependencias, en el ámbito de sus competencias en un lapso de 3 meses por la vía conciliatoria o por las vías legales correspondientes, mismo caso será para aquellos grupos que no manifestaron su voluntad para integrarse a los actuales procesos Expropiatorios ubicados en los 3 polígonos propuestos.*

**ACUERDO QUINTO:** *el ejido manifiesta que en la ampliación forestal de Pomuch, después de los actuales procesos no se dará otra Expropiación...”*

*12.-Minuta de Trabajo del día 15 de marzo de 2006.*

*“...ACUERDO SEGUNDO: Los posecionarios de Agua Azul, con el ánimo de insistir en una solución conciliatoria a la problemática, se llevará a cabo una reunión de trabajo con las autoridades ejidales del Núcleo Agrario de Pomuch, el día martes 4 de abril, en la Sala de Juntas de la S.D.R., a la cual Gobierno del Estado, invitará a las Dependencias del Sector Agrario Federal y del Medio Ambiente y al H. Ayuntamiento de Candelaria...”*

*13. Minuta del Trabajo del día 28 de marzo de 2006.*

*“...ACUERDO QUINTO: El ejido de Pomuch, solicitó al Gobierno del Estado y el Sector Agrario en coadyuvancia la agilización de las*

*acciones que se realizan para la solución de la problemática de Agua Azul y otros grupos asentados irregularmente y que se ubican fuera de los procesos expropiatorio...”*

*14. Oficio No.936/06 de fecha 3 de julio de 2006, firmado por el C. Lic. José de C. Cu Alayola, en aquel entonces Delegado de la Procuraduría Agraria del Estado de Campeche, dirigido al C. Pasante de Derecho José Luis Escalante Martínez, Representante de los habitantes de los asentamientos irregular de Agua Azul, municipio de Candelaria, Cam., en donde se manifiesta que se ha proporcionado asesorías a los integrantes de Agua Azul, en el sentido que al encontrarse asentados en terrenos de uso común propiedad de un Ejido, no existe posibilidad de que tales terrenos sean segregados del régimen ejidal Y que las únicas formas en las que se pueden acceder a esos terrenos son mediante el consentimiento de la Asamblea General de Ejidatarios del poblado propiedad de las tierras o siendo retirados terrenos del régimen ejidal mediante una expropiación, requiriéndose la anuencia del núcleo agrario.*

*15. Minuta de Trabajo del día 14 de julio de 2006.*

*“...**PRIMERO:** el asentamiento irregular Agua Azul, en este acto manifestó al Gobierno del Estado su aceptación a la propuesta de reubicación en terrenos de propiedad particular del grupo campesino denominado Nuevo Comalcalco, ubicado en el municipio de Candelaria, Cam., en una superficie aproximada de 1,200-00-00 has., manifestando que para esta reubicación se propicien las condiciones indispensables y necesarias para que las familias puedan satisfacer sus necesidades.*

***SEGUNDO:** el asentamiento se compromete que el día lunes 17 de julio de 2006, presentara ante el Gobierno del Estado la voluntad de reubicarse por escrito, firmando cada uno de los campesinos solicitantes los cuales conforman un grupo de mas de 30 jefes de familia, así mismo el grupo campesino presentará por escrito los requerimientos indispensables para tener éxito en la reubicación.*

**CUARTO:** el C. Lic. José Almazán Soto, en su carácter de Representante del Director general de la UAC de la S.R.A., manifiesta su voluntad de que la institución que representa formara parte de las mesas de trabajo que se constituyan para lograr la reubicación, y analizará qué tipos de apoyo puedan brindar al asentamiento Agua Azul...

16. Oficio de fecha 15 de julio de 2006, dirigido al C. C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Gobernador Constitucional del Estado, en atención al Lic. Ricardo Medina Farfán Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, por los 30 jefes de familia de la comunidad Agua Azul, donde solicitan el acuerdo de reubicación.

17. Minuta de Trabajo de fecha 12 de septiembre de 2006.

“...**PRIMERO:** el ejido Pomuch manifestó su determinación de no aceptar ninguna expropiación respecto a los asentamientos irregulares que actualmente se encuentran en los terrenos de su ampliación forestal, ni permitir mediante cualquier otra figura jurídica que permita la ley su permanencia en sus terrenos, determinación en la que se incluya a aquellas personas de Agua Azul que a la fecha no se ha reubicado.

**SEGUNDO:** el Gobierno del Estado de Campeche y la S.R.A plantearon al grupo de familias, las dos alternativas de solución a sus problemáticas que existen actualmente a) que se reubiquen en los terrenos destinados para ello dentro del polígono considerado a la Ranchería San Juan y sus Anexos y b) que se reubiquen en terrenos de propiedad particular que se adquirirían al efecto. Acciones de las que Gobierno del Estado y la S.R.A. prestarían el apoyo necesario...”.

**TERCERO:** el grupo de familias del asentamiento de Agua Azul que se encuentran asesorados por el C. Pasante de Derecho José Luis Escalante Martínez, convocará a una reunión a los integrantes de ese asentamiento que aún no se han reubicado, en la que plantearán los acuerdos tomados en la presente Reunión y darán contestación a la propuesta del Gobierno del Estado y de la S.R.A. a más tardar el miércoles 27 de septiembre de 2006.

**CUARTO:** *se acordó que el asentamiento irregular Agua Azul dará respuesta por escrito al Gobierno del Estado y a la S.R.A., el día miércoles 27 de septiembre de 2006, en la Sala de Juntas de la Delegación de la Procuraduría Agraria...*

**18. Minuta de Trabajo 27 de septiembre,** *no se presentó el Pasante de Derecho José Luis Escalante Martínez, específicamente para dar cumplimiento a lo asentado en la minuta de fecha 12 de septiembre de 2006.*

**OCTAVO:** *Es de reiterar el ofrecimiento que el Gobierno del Estado ha hecho en diversas ocasiones a los posesionarios irregulares que aún permanecen en Agua Azul, para que de manera conjunta se procuren alternativas de solución a la problemática actual, misma que tendrán que estar en el marco legal vigente.*

Efectuados los enlaces lógico-jurídicos derivados de las evidencias que obran en el presente expediente de queja, se observa lo siguiente:

El C. Daniel García Brabata, Presidente de la Asociación de Padres de Familia de la desaparecida Escuela Primaria Francisco I Madero que operó en la comunidad de "Agua Azul", medularmente manifestó en su queja que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, (para el ciclo escolar 2007-2008) dio de baja a los dos profesores que laboraban en dicho centro educativo agraviando así a más de treinta alumnos que cursaban de primero a sexto grado.

Por su parte, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado, informó que en virtud de que los habitantes de "Agua Azul" fueron transferidos a la comunidad de "Nuevo Comalcalco" la escuela referida y su personal docente, tuvieron el mismo destino.

A fin de dilucidar si la transferencia del referido personal docente fue de manera arbitraria, en primer término, resulta necesario analizar los antecedentes del caso, lo que deduciremos del contenido de las constancias (antes apuntadas) que obran en el presente expediente relativas a la situación jurídica de la comunidad "Agua Azul", documentales de las que se observa lo siguiente:

Conforme a los archivos de la Secretaría de la Reforma Agraria y del Registro Agrario Nacional, el Ejido de Pomuch, municipio de Hecelchakán, históricamente ha sido beneficiado con tres ampliaciones territoriales a través de los respectivos decretos presidenciales, la tercera de éstas comprendiendo una superficie de 89, 600 hectáreas localizadas en lo que actualmente es el municipio de Candelaria, ampliación que por trámites expropiatorios para la regularización de asentamientos irregulares ha sido reducida a un área de 56, 158 hectáreas, sin dejar de mencionar que estrictamente el criterio de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República y de la Secretaría de la Reforma Agraria es que la anuencia ejidal es un requisito indispensable para la instauración de un Expediente Expropiatorio.

Es el caso que la localidad **“Agua Azul”, municipio de Candelaria, se encuentra dentro de la superficie que todavía corresponde al Ejido de Pomuch y que desde antes le fue dotada, por lo que dicha comunidad constituye un asentamiento irregular.**

El último de los trámites expropiatorios de las tierras del Ejido de Pomuch se llevó a cabo en el año 2006, en el que después de diversas y complicadas reuniones de trabajo los ejidatarios de Pomuch dieron su anuencia para que la superficie afectada fueran tres polígonos, trámite en el que inicialmente se contempló que la comunidad irregular de “Agua Azul” sea trasladada a la “Ranchería de San Juan” ofreciendo luego, como segunda opción, la adquisición de otra superficie particular con el apoyo económico del Gobierno del Estado correspondiente al poblado de “Nuevo Comalcalco” municipio de Candelaria.

En dichas reuniones de trabajo se contó también con la participación de los representantes de los asentamientos irregulares, entre ellos, los de “Agua Azul” quienes reconocieron que las tierras que ocupaban correspondían a los ejidatarios de Pomuch.

En marzo del 2006, el Comisario Ejidal de Pomuch solicitó al Ejecutivo Estatal su

intervención para la reubicación del asentamiento irregular de “Agua Azul”, siendo el caso que en julio de ese año los representantes de dicha comunidad manifestaron al Gobierno del Estado su aceptación de propuesta de reubicación en terrenos de propiedad particular del grupo campesino “Nuevo Comalcalco” solicitando que se propicien condiciones indispensables y necesarias para que las familias puedan satisfacer sus necesidades, que lo harían constar por escrito firmando treinta jefes de familia, siendo que finalmente solamente firmaron veinte.

Como parte del ofrecimiento de la reubicación las diversas instituciones municipales, estatales y federales, según su jurisdicción y materia, asumieron diversos compromisos con los pobladores de “Agua Azul” para su nueva ubicación, y éstos a su vez manifestaron su disponibilidad para reubicarse en los terrenos de “Nuevo Comalcalco” una vez que la superficie haya sido adquirida y los compromisos se hayan iniciado.

Actualmente de las familias provenientes de “Agua Azul” diez viven en la “Ranchería de San Juan” y veintisiete en “Nuevo Comalcalco”, haciendo un total de treinta y siete familias reubicadas, considerando que el censo original era de sesenta, advertimos que veintitrés familias son las que se han rehusado a abandonar el asentamiento irregular, sin dejar de mencionar que si hoy día (informa la Secretaría de Gobierno) hay más familias, son los que recientemente provenientes de otros Estados, han venido a ocupar las viviendas desocupadas por las familias transferidas.

En síntesis, queda sentado que la comunidad de “Agua Azul” es un asentamiento irregular en tierras que legalmente y que ellos mismos reconocen, corresponden al Ejido de Pomuch; que el Gobierno del Estado y las autoridades agrarias con el ánimo de regularizar los asentamientos poblacionales, ha gestionado con los ejidatarios de Pomuch la expropiación de superficies territoriales para la ocupación de los núcleos irregulares, entre dichas superficies la correspondiente a la “Ranchería San Juan”, así como también para el mismo fin, la autoridad estatal para el caso específico de “Agua Azul” además ha comprado terrenos particulares de “Nuevo Comalcalco”, siendo que **conforme al censo original** (en tiempos en

los que se propuso la reubicación), **la mayoría de las familias de “Agua Azul” han sido reubicadas** atendiendo la petición expresa de los ejidatarios de Pomuch, resultando que **las familias que actualmente permanecen en “Agua Azul”, son las que sin sustento legal se rehúsan a abandonar la comunidad a pesar de los compromisos asumidos y los ya cumplidos por las autoridades de los tres niveles para dotarlos en su nuevo centro poblacional de los servicios y apoyos necesarios.**

Establecido lo anterior, respecto a la imputación que el quejoso hace contra la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado (SECUD), cabe referirnos ahora a las documentales que dicha Dependencia remitió de manera adjunta a su informe a esta Comisión, de las que observamos constancia de una de las reuniones interinstitucionales que se celebró para la atención de la problemática relativa a la reubicación de los pobladores de “Agua Azul”, de fecha 26 de julio de 2006, misma en la que **en atención a la solicitud de apoyos que el asentamiento “Agua Azul” dirigió con fecha 15 de julio de 2006 al Gobierno del Estado**, específicamente en lo concerniente a la construcción de una escuela primaria y preescolar, la SECUD representada por la ingeniero Pilar Flores Baranda, Directora de Planeación y Programación, señaló la posibilidad de atender la solicitud siendo considerada para el 2007 y que en cuanto a los maestros serían trasladados los mismos de “Agua Azul” a “Nuevo Comalcalco”.

Adicionalmente observamos que el Representante del Poblado y el agente Municipal de “Nuevo Comalcalco”, mediante oficio de fecha 09 de abril de 2007, solicitaron a la SECUD maestros de educación preescolar y primaria por el crecimiento de su población debido a la reubicación, entre otras, de treinta familias de “Agua Azul”; asimismo consta la solicitud de fecha 28 de julio de 2007, del Subdirector de Educación Primaria, dirigida a Directora de Planeación y Programación de la SECUD, relativa a la apertura del servicio educativo para el ciclo escolar 2007-2008, en la comunidad de “Nuevo Comalcalco”, Candelaria, Campeche, en virtud de haber sido confirmada la necesidad en base al censo escolar, así como la solicitud del mismo Subdirector a la misma Directora de la clausura de la Escuela Primaria Francisco I. Madero Turno Matutino ubicada en la

comunidad de “Agua Azul”, en virtud de que para el ciclo escolar 2007-2008 **la cantidad de alumnos no justifica su existencia.**

Finalmente, cabe destacar que con fecha 27 de septiembre de 2007, la referida Directora de Planeación y Programación, informó al Subdirector de Educación Primaria entre otros movimientos, que **había sido operado satisfactoriamente en el Catálogo de Centros de Trabajo el “alta” de la escuela primaria en la localidad de “Nuevo Comalcalco”, Candelaria, y la “clausura” de la Escuela Primaria Francisco I. Madero, de la localidad de “Agua Azul”, Candelaria,.**

De lo expuesto, advertimos que la transferencia del personal docente de la ahora clausurada Escuela Primaria Francisco I. Madero de la comunidad de “Agua Azul”, a la localidad de “Nuevo Comalcalco”, obedeció en primera instancia a la solicitud que en julio de 2006 hicieron los propios representantes de los pobladores de “Agua Azul” como parte de los acuerdos que se tomaron en las reuniones que se celebraron para su reubicación a “Nuevo Comalcalco”; si bien no todas las familias se reubicaron, la migración que se dio a “Nuevo Comalcalco” en base al censo escolar confirmado justificó se abriera para el ciclo 2007-2008 la escuela primaria en dicha comunidad, y en sentido contrario la escasez de alumnado en “Agua Azul” no justificó la existencia de la escuela en dicha localidad.

En suma a tales circunstancias es de considerarse que la comunidad de “Agua Azul” es un asentamiento irregular cuyas tierras corresponden al Ejido de Pomuch, y cuyos ejidatarios han exigido su restitución e intervención del Gobierno del Estado, siendo que los actuales ocupantes se rehúsan a reubicarse sin sustento legal y a pesar de los apoyos por ellos solicitados y concretados por el Gobierno del Estado, a favor de sus hijos, como lo es la escuela primaria en “Nuevo Comalcalco”.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y 108, 109, 110 y 111 de su Reglamento Interno, se dictan las siguientes:

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Que **no** existen elementos para determinar que los ex alumnos de la ahora clausurada Escuela Primaria Francisco I. Madero, cuya sede fue la comunidad de “Agua Azul”, Candelaria, Campeche, fueron objeto de las violaciones a derechos humanos consistentes en **Violación a los Derechos del Niño**, por parte del Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Estado.

**SEGUNDA:** En sesión de Consejo celebrada el día 17 de julio de 2008, sus integrantes aprobaron el presente Acuerdo de no Responsabilidad.

**TERCERA:** El expediente de mérito será enviado al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ANA PATRICIA LARA GUERRERO  
PRESIDENTA**

C.c.p. Visitaduría General.  
C.c.p. Quejoso.  
C.c.p. Expediente 187/2007-VG.  
C.c.p. Minutario.  
APLG/PKCF/LOPL/garm.